



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP Nit. 9014125140 contra FERNANDO PASAJE VARGAS C.C. 12235252 y MARIA CRISTINA GONZÁLEZ CONDE C.C. 55164960. Radicación 41001-41-89-004-2023-00613-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por transacción presentada por las partes y la relación de título judicial que se registra en el Banco Agrario de Colombia, se dará viabilidad al artículo 312 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP contra FERNANDO PASAJE VARGAS y MARIA CRISTINA GONZÁLEZ CONDE, por transacción presentada por las partes.

2º.-LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- DISPONER la cancelación y pago del título judicial de que trata el reporte del Banco Agrario, a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP. Ofíciase.

439050001130277 de fecha 15/11/2023 por valor de \$ 1.307.571,00

4º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B